



MABP/

INFORME SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO Y LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS EN LA PARCELA DE ZONA VERDE 503 Y 504 DEL P.P. SECTOR III

ANTECEDENTES

- 1.- Adjudicación mediante propuesta razonada de contrato menor del Concejal, Delegado de Urbanismo, Modernización, Participación y Atención Ciudadana de fecha 23 de agosto de 2019, del servicio de redacción del proyecto para las obras de CONSTRUCCIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS EN LA PARCELA DE ZONA VERDE 503 Y 504 DEL P.P. SECTOR III.
- 2.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2019, aprobó el Plan de Inversiones financieramente sostenibles, entre las que se encuentra la actuación objeto de esta propuesta.
- 3.- Modificación de crédito nº 34/2019 "Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito".



INFORME

El proyecto, redactado en noviembre de 2019 por redactado en noviembre de 2019 por D^a. Paloma Sánchez Blasco, colegiado nº 10.623 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de Madrid, en nombre de Prodirgest Ingeniería, S.L, como empresa adjudicataria del servicio de redacción del mismo, fue presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Getafe con nº 2019065804 y fecha 4 de diciembre de 2019 y consta de Memoria, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Presupuesto, Plan de obra , Estudio de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos, entre otros.

En el proyecto se ha tenido en cuenta para un menor coste de mantenimiento, los siguientes aspectos:

- Responder a un diseño estricto y a un programa riguroso.
- Implicar en su ejecución mínimos consumos energéticos.
- Posibilitar un sencillo mantenimiento de elementos e infraestructuras.
- Permitir soluciones duraderas.
- Universalización y simplificación de técnicas constructivas.

Todo ello, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Durabilidad
- b) Facilidad de mantenimiento y reposición
- c) Adecuación al uso y espacio urbano en que se sitúen
- d) Disponibilidad de material en el mercado
- e) Economía
- f) Accesibilidad

MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO.

Las obras de Construcción de pistas deportivas en la parcela de zona verde 503 y 504 del P.P. Sector III, surgen como repuesta a las peticiones urbanas recogidas durante los Presupuestos Participativos correspondientes al 2018 en el barrio de Sector III.

La obra y la contratación del servicio de Dirección Facultativa y coordinación de Seguridad y Salud se encuentran incluidas en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2019, habiendo entrado en vigor la modificación de crédito nº 34/2019 "Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito".

Los trabajos a llevar a cabo incluirán:

- Movimientos de tierras necesarios para formación de la explanada de trabajo.
- Ejecución de red de drenaje superficial mediante técnicas de drenaje urbano sostenible.
- Pavimentación área deportiva, aceras y paseos peatonales.
- Instalación de 1 pista multideportiva tipo PP-1.
- Instalación de 1 pista multideportiva tipo PP-2.
- Instalación de alumbrado público.
- Ejecución de red de riego.
- Plantación de árboles y especies arbustivas.
- Instalación de mobiliario urbano. Bancos, papeleras, fuentes de agua para beber.
- Ejecución de un Jardín de Lluvia como sistema sostenible de recogida del caudal de pluviales de las pistas deportivas.

Para la elección de las soluciones adoptadas se ha tenido presente el carácter público de las instalaciones y se han utilizado criterios de Urbanismo Sostenible, dirigidos principalmente hacia los siguientes tres aspectos:

- Sostenibilidad medioambiental
- Sostenibilidad económica

- Sostenibilidad social

OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación de la ejecución de las obras recogidas en el Proyecto CONSTRUCCIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS EN LA PARCELA DE ZONA VERDE 503 Y 504 DEL P.P. SECTOR III.

PRESUPUESTO

El presupuesto base de licitación del proyecto para la ejecución de la obra es de 281.860,43 €, correspondiente a 232.942,50 € de Base Imponible más el importe de 48.917,93 € en concepto de 21% de I.V.A, siendo el valor estimado del contrato de 232.942,50 € y el Precio de Ejecución Material (PEM) del mismo de 195.750,00 €.

PLAZO

El plazo de ejecución de las obras se establece en cuatro meses (4).

REVISIÓN DE PRECIOS

Dado el plazo de ejecución del contrato, el precio del mismo no será revisable en aplicación de lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

FINANCIACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que se derivan para la administración del cumplimiento del contrato, realizándose con cargo a la aplicación presupuestaria 34201 60900 denominada "O. Invers. Nuevas infraestruc. y bienes destinados al uso general Otros gastos Instalaciones deportivas" y con código de proyecto 19-4-34201-143. "Construcción de Pistas deportivas en la Parcela de Zona Verde 503 y 504 del P.P "Sector III".

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Debido al importe de la misma y atendiendo a los criterios de igualdad, transparencia, eficacia, y agilidad en la tramitación de la contratación de la obra, entendemos que el sistema de licitación debe ser mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo del artículo 159 de la LCSP.

LOTES

Teniendo en cuenta que las obras de las pistas y de la zona verde se concentran en una misma zona, constituyendo todo una única obra completa, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato puede suponer un riesgo para la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las distintas unidades de obra, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución con una pluralidad de contratistas diferentes, por lo que se propone la no división en lotes, todo ello de conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP.

CLASIFICACIÓN

Conforme al artículo 77 de la LCSP, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 €, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá

acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

En el caso de acreditar su solvencia como contratista de obras y teniendo en consideración la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como a la vista del plazo de ejecución de las obras que en todo caso es inferior a un año, se exigirá la clasificación siguiente:

GRUPO	G)	Viales y pistas
SUBGRUPO	6.	Obras viales sin cualificación específica.
CATEGORIA	2.	Categoría 2, la cuantía del valor estimado del contrato es superior a 150.000,00 euros e inferior a 360.000 €

SOLVENCIA TECNICA

El adjudicatario, como responsable de la ejecución del contrato deberá presentar:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes distintos subgrupo, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicaran el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 163.059,75 € sin incluir IVA

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

El adjudicatario, como responsable de la ejecución del contrato deberá acreditar la misma mediante:

- El volumen anual de negocios mínimo exigido al licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles es de 349.413,75€.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar

inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

El adjudicatario, durante la ejecución del contrato, y por el propio desempeño de las distintas actividades constructivas necesarias, podría causar daños a terceros, por lo que deberá tener contratado y en vigor un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000,00 €.

La acreditación se realizará mediante la aportación, ante el responsable del contrato, de un certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Dicha aportación deberá realizarse en el plazo de 7 días naturales contados desde la formalización del contrato.

El contratista deberá mantener el seguro en vigor durante todo el plazo de ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de una penalidad del 5 % del precio del contrato.

SUPERVISION DEL PROYECTO

En virtud del artículo 235 del TRLCSP, Ley 9/2017, se ha supervisado el proyecto meramente a los efectos reglamentarios, remitiéndose el mismo al Órgano de Contratación para su aprobación, sin perjuicio de las responsabilidades inherentes al autor del proyecto en cuanto al cumplimiento de la Normativa Vigente, la valoración económica y las soluciones técnicas propuestas.

PLAZO DE GARANTÍA Y GARANTÍA DEFINITIVA

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la recepción de las obras.

Para la garantía definitiva se estará a lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector Público. Se deberá prestar en cualquiera de las formas recogidas en el art. 108 de la misma Ley 9/2017

OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Control de calidad

La comprobación de la calidad de las unidades de obra ejecutadas se verificará realizando los análisis y ensayos previstos en la normativa vigente.

Consiguientemente, todos los ensayos que a juicio del Director de Obra sean necesarios ejecutar, lo serán con cargo al presupuesto contratado y asumidos por el contratista de la obra hasta un máximo de un 1% del presupuesto de ejecución material del contrato.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Se podrá modificar el proyecto como resultado de la aparición de vicios ocultos, en los que se pueda acreditar la imposibilidad de que de hubieran podido ser detectados en la comprobación del replanteo o por deficiencias del proyecto que requieran ser subsanadas para el cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio de la eventual exigencia de responsabilidades al redactor del mismo.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección

Facultativa, no generará obligación alguna para el Ayuntamiento de Getafe quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que el órgano de contratación pudiera exigir a ambos en el cumplimiento de sus respectivos contratos.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 203 a 207, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

CLASIFICACIÓN C.P.V.

Se establece como código CPV: 45212200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas

MESAS DE CONTRATACIÓN

Ante la ausencia e imposibilidad de asistir a alguna de las diferentes Mesas de contratación referidas al presente expediente que se pudiera producir por el Técnico que suscribe, podrá asumir las funciones de vocal de mesa de contratación cualquiera de los técnicos que se relacionan:

- Salvador Chuliá Barrachina, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
- Ruth Díaz Pérez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas
- Álvaro González Payo, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se adjunta Como Anexo I a este informe

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE TIPO SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL O DE INNOVACIÓN

1.- La persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar ante la Unidad de Proyectos y Obras de Infraestructuras un plan que refleje como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el artículo 4.1 y en el artículo 5 del real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

2.-El plan, se deberá presentar en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

3.- El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato.

Getafe, a 30 de diciembre de 2019

El TMAE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS



Miguel Ángel Beneit Pérez